

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: ANA VIVIANA PEDRAZA PRADO
Demandado	: NELSON PASTRANA VILLAMIL Y OTRO
Radicación	: 2023-00685

Analizada la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por **ANA VIVIANA PEDRAZA PRADO** en contra de la **SUCESIÓN DE JUAN CARLOS CALDERON POLANÍA (Q.E.P.D.)** y **NELSON PASTRANA VILLAMIL**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. La demanda debe ir dirigida contra los herederos reconocidos en el proceso de sucesión, los demás conocidos y los indeterminados, o solo contra estos, si no existieren aquellos, contra el albacea con tenencia de bienes o el administrador de la herencia yacente, si fuere el caso, y contra el cónyuge si se trata de bienes o deudas sociales, conforme al art. 87 del Código General de Proceso.
2. No aportó el Registro Civil de defunción del señor JUAN CARLOS CALDERON POLANIA, o prueba si quiera sumaria de haber hecho uso de su iniciativa probatoria.
3. Omitió indicar donde se encuentra el documento base de ejecución y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

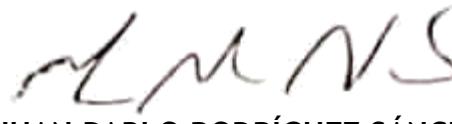
**RESUELVE**

**PRIMERO-. INADMITIR** la demanda ejecutiva de mínima cuantía interpuesta por **ANA VIVIANA PEDRAZA PRADO** en contra de la **SUCESIÓN DE JUAN CARLOS CALDERON POLANÍA (Q.E.P.D.)** y **NELSON PASTRANA VILLAMIL**, en virtud de lo expuesto.

**SEGUNDO-. CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

**TERCERO-. RECONOCER** interés jurídico al abogado **VLADIMIR LOPEZ LARA** para que actúe en calidad de endosatario en procuración.

**NOTIFÍQUESE,**



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES NEIVA HUILA**

KPGY